



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 081-056/2023**

**POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 074-021/2023, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, “POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 305/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS”.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 2528/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de noviembre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 615/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 074-021/2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, que dispone la Rescisión Parcial Por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 305/2017, suscrito con la Firma JACK FACK S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 y N° 83/15 PARA EL IPS”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 069-008/2017, de fecha 28 de setiembre de 2017, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, 82/15 Y 83/15 PARA EL IPS”, a la firma JACK FACK S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 305/2017, en fecha 03 de noviembre de 2017;

Que, por Resolución C.A. N° 074-021/2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, se dispuso la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 305/2017, suscrito con la firma JACK FACK S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS”;

Que, conforme se observa en el Art. 3° de la Resolución citada precedentemente, que aborda la ejecución parcial de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, se señala que ésta acción no se justifica en virtud al Art. 58° “Terminación por Mutuo Acuerdo”, dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, por lo que no correspondería dicha gestión;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 081-056/2023**

Que, en ese orden de ideas, corresponde la rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 074-021/2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, dejando sin efecto el Art. 3°, aprobado en dicho acto administrativo, de manera a mantener la integridad y equidad en el cumplimiento de las decisiones;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 074-021/2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, "POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 305/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA JACK FACK S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 36/2017, ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS", dejando sin efecto el Art. 3° de la mencionada disposición resolutive, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 305/2017, permanecen invariables.---
- 3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *KB*  
SC/fm/ta/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.